



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Tras cien (100) días del conflicto agropecuario, su continuidad y las posiciones extremas alcanzadas ha puesto en grave riesgo las condiciones de vida de los argentinos, ante la posibilidad del desabastecimiento, del encarecimiento de la vida, de la desocupación y, lo más temible todavía, de que se dispare la latente inflación que desde hace muchos meses ha comenzado a roer los ingresos de la población.

Por ello, la noticia de dar intervención al Congreso para que en su ámbito se debata el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, para definir el tema de las retenciones por exportación de granos, representa una esperanza de solución para resolver a tiempo un problema que parecía no tener fin ante la intransigencia de las partes.

Es innecesario plantear o querer explicar en estos considerandos la sucesión de hechos que generaron el incomprensible nivel de enfrentamiento a que se llegó entre el gobierno nacional y el sector agropecuario, por haber sido todos testigos asombrados de una escalada de torpezas y errores, agravados por una confrontación innecesaria, estéril y absurda, que llevó a la ciudadanía hasta el hartazgo, manifestado por los cacerolazos espontáneos que se dieron en todo el país el pasado lunes 16 de junio.

Pero sí es necesario advertir que la presentación de este proyecto ante el Congreso, configura una suerte de mecanismo pergeñado por el gobierno nacional para que todo siga como está y no haya una solución real al problema, lo que se hace evidente al oír manifestar a los Ministros del Poder Ejecutivo que el proyecto está condicionado a ser tratado a libro cerrado, negándole al Parlamento su natural e irrenunciable facultad de considerar e introducir eventuales modificaciones a todo proyecto de ley llevado a su consideración.

Esto es grave porque muestra una actitud que aventaja toda expectativa de solución al problema que vive el país e infunde la sospecha de que el Poder Ejecutivo Nacional espera legitimar automáticamente la resolución 125, a través del voto de la mayoría con que cuenta en el Congreso, tal como lo ha venido haciendo con todos los proyectos de ley que desea que se aprueben sin modificación alguna y en el menor tiempo posible.

Se nos dirá que esto es parte de las reglas de juego de la política y consecuencia del principio de que, en democracia, los problemas se definen por los votos de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la mayoría. Sobre la base de esta lógica se funda la dinámica parlamentaria y en este aspecto no hay réplica que pueda modificar el escenario preparado por el gobierno nacional, salvo que se planteen, tal como está ocurriendo en estos días, con muchos de los legisladores oficialistas, evidentes situaciones de conflicto por el compromiso que se les presenta en este caso, de tener que decidir su voto optando entre la disciplina partidaria y lo que les está exigiendo el electorado que les otorgó el mandato de representación que invisten.

En el caso de nuestra Provincia, el tema de las retenciones granarias, si bien es relativo por su baja incidencia en lo que respecta a los niveles de producción local, tiene significación por cuanto reaviva un reclamo jurisdiccional sobre el que el gobierno nacional ha hecho oídos sordos y cuya definición posterga desde hace tiempo: el debate y sanción de una nueva ley de coparticipación federal que recupere para las Provincias los recursos que la Constitución Nacional les asegura sobre el destino de los impuestos que recauda la nación.

Esto está íntimamente vinculado a la interpretación subjetiva que han difundido los voceros nacionales, aseverando que las retenciones no son impuestos y que constituyen derechos de exportación que le corresponde administrar al Poder Ejecutivo Nacional.

Pero esto no es así, ya que la Constitución Nacional expresa en su artículo 75, incisos 1 y 2 la competencia del Congreso para legislar en materia aduanera, estableciendo los derechos de importación y exportación, como así también imponer contribuciones las que son coparticipables a través de un régimen que se establecerá por una ley convenio a través de acuerdos entre la Nación y las Provincias. Y esa disposición aguarda ser concretada desde el año 1996, lo que hasta el momento no se ha hecho con perjuicio notorio de las recaudaciones que le corresponde a percibir automáticamente a las provincias.

Estas condicionantes referidas a la responsabilidad que se la ha transferido al Congreso Nacional de ser el ámbito en el que se de solución definitiva a la grave crisis que se ha generado a partir de la resolución n° 125/08 del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, surge la necesidad de requerir a los representantes de la Provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que tengan en cuenta que su intervención debe servir para asegurar y garantizar instancias de diálogo y de debate con el fin de escuchar y evaluar los fundamentos de los reclamos del sector agropecuario, teniendo como horizonte que las alícuotas de las retenciones que se definan no desalienten la producción y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

preserven la rentabilidad para los pequeños y medianos productores.

Por otra parte, se les pide también que tengan en cuenta que la Constitución establece que en materia de legislación tributaria la competencia es exclusiva del Congreso y que, en caso de las llamadas retenciones de exportación, las mismas son impuestos y como tales, se debe asegurar la participación que le corresponde a las provincias en su distribución.

Por ello:

Autor: Inés Soledad Lazzarini



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°- Encomiéndose a los señores Diputados y Senadores nacionales por la Provincia de Río Negro que, de manera muy especial, en oportunidad de tratarse el expediente 0013-PE-2008, mensaje n° 0941 con proyecto de ley del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se ratifican las resoluciones mep n° 125 del 10 de marzo de 2008, con sus modificatorias y complementarias, sobre retenciones agropecuarias, se tenga en cuenta que el Congreso Nacional tiene la responsabilidad de asumir plenamente y sin limitación de ninguna naturaleza, la competencia que en materia de legislación tributaria le encomienda la Constitución Nacional, incluyendo en esta materia las llamadas retenciones sobre las exportaciones, por ser también impuestos.

Artículo 2°.- De conformidad con lo precedente, esta Legislatura les solicita que, en su carácter de representantes nacionales del pueblo y de la Provincia de Río Negro, de quienes han recibido su mandato, actúen con la mayor ecuanimidad y justicia, procurando encontrar una solución superadora del gravoso conflicto que aqueja a la Nación desde hace más de tres meses, habilitando y garantizando instancias de diálogo y de debate con el fin de escuchar y evaluar los fundamentos de los reclamos del sector agropecuario, teniendo como horizonte que las alícuotas de las retenciones que se definan no desalienten la producción y preserven la rentabilidad para los pequeños y medianos productores.

Artículo 3°.- Asimismo y teniendo en cuenta el carácter impositivo de las retenciones por exportación y la participación que le compete a las provincias en su distribución, se les encomienda promover en esta instancia el debate de este tema, en el marco de un reclamo institucional para el más urgente tratamiento de la postergada nueva ley acuerdo de coparticipación federal, que recupere para las provincias los recursos que la Constitución Nacional les asegura sobre el destino de los impuestos que recauda la Nación.

Artículo 4°.- De forma.